

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 013-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 13 de marzo del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 0108/ZC/23, de fecha 24 de febrero del 2023, Carta N° 0126/ZC/23, de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 085-2023/UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 07 de marzo de 2023, Informe Jurídico N° 053-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, Informe 059-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2023 y el proveído de la oficina de presidencia de fecha 21 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 158 numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que mediante Carta N° 0126/ZC/23, de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerente de Zamtsu Corporación S.R.L, Hilda Alejandra Zamora Tuchia, Solicita prorroga de Plazo para la programación de instalación y capacitación hasta el 28 de febrero del 2023, por motivos de caso fortuito en relación a los diversos disturbios y carreteras bloqueadas, por las protestas en el interior del país, que se vienen suscitando siendo un total de 49 días de ampliación, amparando su solicitud a lo dispuesto en el Artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones el Estado

Que, conforme establece el Contrato de Bienes N° 014-2022-DGA-CO-UNAJ, suscrito en fecha 12 de setiembre del 2022, se ha consignado como plazo 120 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato conforme lo establecido en su Cláusula Quinta; por lo tanto, el contrato a establecido un plazo general para la entrega de los bienes consignados en la cláusula segunda, por consiguiente no se ha establecido plazos distintos para cada bien que debe ser entregado, entiéndase a la entidad pues estos bienes deben ser entregados en su totalidad dentro de los días ya señalados en el contrato.

Que, conforme lo establece las norma de contrataciones del estado el área usuaria se encarga de supervisar la contratación de los bienes, como es el presente caso está a cargo de la unidad que señala la cláusula novena del contrato de bienes; quien mediante informe N° 085-2023/UNAJ-DGA-UEI/HVMR, a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo está debidamente justificada recayendo en procedente, señalándose que a la cuantificación de la culminación mediante carta N° 108/ZC/23 han transcurrido 51 días, por lo que siendo la fecha de culminación del contrato al 02 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe Jurídico N° 053-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados **CONCLUYE**.- (i) la entidad tiene como plazo para absolver y notificar la respuesta de ampliación de plazo solicitado por el contratista dentro del periodo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del contratista; conforme a los señalado en el Art 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vencido el plazo recae en procedente, (ii) conforme a los preceptos legales establecidos, es procedente aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista Zamtsu Corporación S.R.L, al contrato de Bienes N° 014-2022-DGA-CO-UNA, a razón de literal b) del art. 158.1 del reglamento de la ley de contrataciones de estado al establecer para la culminación del contrato ha surgido el conflicto social en la Región Puno.

Que, mediante informe N° 059-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración de la UNAJ, teniendo a consideración los informes de procedencia emitidos por las oficinas de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, para la emisión de acto resolutive.

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 158 numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su



E-23-000436



presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo al Contrato de Bienes N° 014-2022-DGA-CO-UNAJ, por un plazo de 49 días calendarios, para la entrega de instalación y capacitación hasta el 28 de febrero del 2023 solicitado por el contratista Zamtsu Corporación S.R.L.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento elabore la adenda correspondiente al Contrato de Bienes N° 014-2022-DGA-CO-UNAJ.

Artículo Tercero.- Disponer que las garantías de fiel cumplimiento deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación, solicitando la entidad su renovación antes de la fecha de vencimiento conforme lo señalado en el Art. 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista, Zamtsu Corporación S.R.L.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2023

E-23-000436

